OSTERLING ABOGADOS

ALERTA LEGAL - ÁREA DE SEGUROS

Ley del Olvido Oncológico: Nueva normativa para la contratación de seguros y servicios de salud

Ley N° 32357

Conoce aquí las **PRINCIPALES DISPOSICIONES.**

ALERTA
DE SEGUROS

Ley del Olvido Oncológico: Nueva normativa para la contratación de seguros y servicios de salud

Mediante norma publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Congreso de la República aprobó la Ley del Olvido Oncológico en la Contratación de Servicios y Seguros de Salud, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas que han superado una patología oncológica.

¿Qué es el Olvido Oncológico?

Es la garantía de que los antecedentes de una enfermedad oncológica no serán tomados en cuenta al momento de contratar servicios o seguros de salud, siempre que la persona contratante haya superado la patología oncológica diagnosticada y hayan transcurrido cinco (5) años desde su recuperación sin que se haya presentado ninguna recurrencia.

El reglamento establecerá los requisitos y acreditaciones necesarios para la aplicación de esta disposición.

Alcance:

Las personas que han superado una patología oncológica y no han presentado recurrencias durante cinco (5) años tienen derecho a contratar servicios o seguros de salud sin que su historial oncológico pueda ser utilizado como criterio de evaluación. En ese sentido:

- No se permiten restricciones ni exclusiones por antecedentes oncológicos.
- Son nulas las cláusulas o condiciones discriminatorias relacionadas con su condición de expaciente.
- Los prestadores y aseguradoras no pueden tomar en cuenta dichos antecedentes para efectos contractuales.

OSTERLING
ABOGADOS

Ley del Olvido Oncológico: Nueva normativa para la contratación de seguros y servicios de salud

Vigencia:

La presente ley entró en vigor el **1 de junio.**

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de **noventa (90) días calendario**, contados desde la entrada en vigor de la Ley, aprueba su reglamento y las disposiciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:

Gabriel Loli León
gloli@osterlingfirm.com

Rabeth Pareja Torres
rpareja@osterlingfirm.com

Daniela Bernui Garcés
dbernui@osterlingfirm.com

Giulio Valdez Ocola
gvaldez@osterlingfirm.com

OSTERLING
ABOGADOS